

SECRETARIA. Palmira (V.), 16-febrero-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer, informándole que la parte actora, a través de apoderada judicial dentro del término legal subsanó la demanda. Notificación Inadmisión: **08-febrero-2022 Estado Electrónico No. 018.** Término para subsanar:

Mes/Año	Febrero/2022				
Días Hábiles:	9	10	11	14	15
	1	2	3	4	5
Días Inhábiles:			12	13	

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Gustavo Adolfo Rojas Morales C.C. No. 6.382.520
Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A. NIT. No. 890.903.407-7
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00009-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada por la actora dentro del término legal, mediante apoderada judicial la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por el señor **GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES** en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, se observa que es admisible y reúne los requisitos previstos en la Ley, de conformidad con los artículos 82, 84, 85, 89, 368, 369 y siguientes del Código General del Proceso, los cuales se verifican en el presente asunto; razón por la que así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Así mismo y como quiera que en las presentes diligencias no se solicitó la práctica de medidas cautelares, es por lo que teniendo en cuenta el precedente asentado por el Tribunal Superior de Buga (**Auto del 12-03-2021, radicación 76-111-22-13-000-2020-00156-00 M.P. JUAN RAMÓN PÉREZ CHICUE**), se dispondrá por secretaría la notificación a la parte demandada en términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico indicado por la parte demandante en el ítem de notificaciones.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, promovida por el señor **GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES** en **contra** de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: De la demanda **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada por el término de **veinte (20) días** de conformidad con el art. 369 del C.G.P.

TERCERO: La notificación personal se surtirá por la secretaria del despacho a la parte demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, al correo electrónico aportado en la demanda en el ítem de notificaciones¹, a saber: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, la cual se hará en términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

cri

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9534a7280cc0bf9e4144ba4f89f503a04b82b4b87cd9f9006db74f3e868594fc**

¹ Ítem 02 fl. 10 expediente electrónico

Documento generado en 17/02/2022 03:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>